

UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y NEGOCIOS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN



**“EVASION TRIBUTARIA DE RENTAS DE PRIMERA
CATEGORIA POR EL ALQUILER DE LOCALES
COMERCIALES ANTE LA SUNAT DE LA CIUDAD DE JAEN
EN EL PERÍODO 2015”**

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR
PÚBLICO**

**AUTOR:
MILI BRIGITTE ZAQUINAULA QUIÑONES**

**ASESOR
MAG. JUAN DIAZ AVALOS**

JAEN - 2015

**“EVASION TRIBUTARIA DE RENTAS DE PRIMERA
CATEGORIA POR EL ALQUILER DE LOCALES
COMERCIALES ANTE LA SUNAT EN LOS CIUDAD DE JAEN
EN EL PERÍODO 2015”**

DEDICATORIA

A mi familia, especialmente a mis padres, quienes han sido el apoyo más importante de mi vida, pues con su ejemplo de honestidad y cariño incondicional, me dieron la oportunidad de demostrarles que todo su esfuerzo al final del camino alcanzó frutos insuperables.

A mi hermanos, que siempre me apoyaron y alentaron en las acciones que he emprendido y que con su apoyo silencioso y modelo de perseverancia y dedicación, ha generado en mí el compromiso de seguir adelante.

A quienes con inmensa sabiduría han sido una guía en cada paso de mi vida y trayectoria profesional con inigualables muestras de afecto que apoyaron e incentivaron este trabajo

DEYSI

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por todo cuanto soy y todo lo que me ha dado, ya que sin su presencia en mi vida no estaría donde me encuentro ahora.

A mis padres y a mis hermanos por todo su esfuerzo, ya que gracias a su entrega sin condiciones y estímulo incansable que siempre me han brindado, han ayudado a culminar la presente tesis.

A la Universidad Particular de Chiclayo Filial Jaén, a todos los maestros y docentes, que a lo largo de todos estos años de estudio forjaron mi futuro profesional y personal sobre principios y valores sólidos a quienes durante este periodo han sido mis asesores y consejeros, conduciéndome hacia la culminación de la más importante etapa de mi vida universitaria.

A cada persona especial que con su apoyo han contribuido para que se cumpla un objetivo importante en mi vida.

INDICE

INDICE	Pág.
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	5
INTRODUCCION	7
CAPITULO I	
1.1. Planteamiento de la realidad problemática	8
1.2. Formulación del problema.	10
1.2.1. Problema General.	11
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	
1.3. Objetivos de la investigación.	
1.3.1. Objetivo general.	
1.3.2. Objetivos Específicos	
1.4. Justificación de la investigación.	12
1.5.1 Alcances y limitaciones de la investigación	12
1.4.1 Alcances:	12
1.4.2 Limitaciones:	13
1.5. Variable.	13

2.2.7.5. Límite de la aplicación del deber de contribuir y la justificación de intervención con terceros	38
2.2.8. Impuesto a la renta	40
2.2.8.1. Definición	43
2.2.8.2. Clasificación de Rentas	44
2.2.8.3. Impuesto a la Renta de Primera Categoría	45
2.2.8.4. Del Ejercicio Gravable	45
2.2.8.5. Pagos A cuenta por Rentas de Primera Categoría	46
2.2.8.6. Procedimiento Para la Declaración y Pago a Cuenta del Impuesto a La Renta de Primera Categoría	46
2.2.8.7. Del Procedimiento: El deudor tributario informará a la entidad bancaria o a la Administración Tributaria, según corresponda, los datos mínimos para la realización y/o pago:	
CAPITULO III	48
MARCO METODOLOGICO	

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	48
3.1.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO	49
3.2.1. POBLACIÓN	
3.2.2. MUESTRA	
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
3.3.1 TÉCNICA	
3.3.1.1. Encuesta.	
3.3.1.2. Instrumento: Cuestionario	
3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS	51
3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	
3.4.2. Análisis de datos	
3.5. Hipótesis.	52
3.6. Operacionalizacion de la variable	
CAPITULO IV	
ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	53
CONCLUSIONES	74
SUGERENCIAS	76
VI.- BIBLIOGRAFIA	77
ANEXOS	78
ANEXO N° 01	79
ANEXO 2.	80

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional se titula "EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA POR EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, ANTE LA SUNAT DE LA CIUDAD DE JAÉN EN EL PERIODO 2015", siendo la unidad de análisis los arrendatarios de las calles circundantes al Mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, generadores del impuesto a la renta de primera categoría, tomados en muestra, durante el periodo 2015.

El incumplimiento tributario es un problema que subsiste en la mayoría de los países, especialmente en aquellos de menor desarrollo, debido a que no existe conciencia tributaria, la estructura del sistema tributario no está adecuada, la administración no es libre, no existe riesgo para el evasor, etc.

En la ciudad de Jaén, existe gran omisión y evasión tributaria esto debido a un problema fundamental: el desconocimiento de normas tributarias por parte de los contribuyentes, esto motivo a plantear el objetivo fundamental que es analizar la incidencia de la evasión tributaria del

impuesto a la renta de primera categoría por el alquiler de locales comerciales y el conocimiento de normas tributarias en la recaudación del impuesto, ante la SUNAT, de la ciudad de Jaén, periodo 2015.

En donde se ha podido constatar a partir del análisis de los resultados del instrumento que se aplicó a los propietarios que la magnitud de la evasión tributaria representa un 5 % de la recaudación tributaria por rentas de primera categoría de la Ciudad de Jaén, La evasión tributaria asciende a S/. 27,912.40 nuevos soles el cual se debe a que de 45 inmuebles (89 locales comerciales), solo 5 inmuebles (5 locales comerciales) cumplen con sus obligaciones tributarias, como afirman los arrendatarios que solo 5 arrendatarios se les entrega el formulario N° 1683 (ver anexo 2) o un comprobante de pago

El desconocimiento de normas tributarias; en cuanto al impuesto que deben pagar no conocen cuál es el impuesto que debe pagar como arrendador de un local comercial, no cuentan con la inscripción en el RUC; El desconocimiento de sus obligaciones específicas como arrendadores de rentas de primera categoría eleva la conducta evasiva que afecta el bajo nivel de recaudación, generando un alto grado de informalidad en personas que realizan actividades de arrendamiento.

INTRODUCCION

El elevado nivel de la evasión tributaria es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, como aquellos en vías de desarrollo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, de ahí el interés de reducir dichos niveles. ¿Pero cómo lograr tal propósito? Se vienen haciendo ingentes esfuerzos en procura de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplen en debida forma con sus obligaciones fiscales frente al Estado, lo mismo que quienes debiendo tributar nunca lo han hecho.

El presente trabajo, comprende un tema importante, cuyo título es: “EVASIÓN TRIBUTARIA EN RENTAS DE PRIMERA CATEGORÍA POR EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES, ANTE LA SUNAT DE LA CIUDAD DE JAÉN EN EL PERIODO 2015”,

Este trabajo aborda el tema de la evasión fiscal en la opinión de los propietarios del mercado 28 de julio abordados por la autora con el ánimo de exponer dicha problemática y analizar la información a fin de que pueda servir como referencia para que las instituciones competentes puedan tomar decisiones y desarrollar una cultura tributaria que permita mayores ingresos fiscales a fin de que el Estado pueda cumplir con su rol de distribución y atender las necesidades de la población peruana

Como la evasión fiscal está ligada de una u otra forma a la economía informal nos permite conocer más de cerca la problemática de la evasión y por tal razón he querido presentar un aporte a la sociedad, con la intención que sea de alguna utilidad.

El presente trabajo de investigación está organizado en cuatro capítulos los cuales describimos a continuación

En el Primer Capítulo: presentamos el Planteamiento del Problema, comprende desde la descripción de la realidad problemática, donde se aprecia que la Evasión Tributaria tiene incidencia en la Recaudación Fiscal, en el Perú y Latinoamérica, se formularon los problemas de investigación, objetivos de la investigación, la justificación e importancia; así como, las limitaciones y su viabilidad.

En el Segundo Capítulo: Marco Teórico, trató desde los antecedentes relacionados con otras investigaciones que sirvieron como base para la presente tesis; En la base teórica se desarrollaron las variables “Evasión Tributaria” “Recaudación Fiscal”, Sistema Tributario, las cuales fueron sustentadas con los aportes brindados por los especialistas tributarios, que enriquecieron el trabajo; además, las definiciones conceptuales.

El Tercer Capítulo: Considera los aspectos metodológicos, como el tipo, nivel, método y diseño de la investigación; asimismo, se define y determina los conceptos de población y muestra; la operacionalización de las variables, las técnicas de recolección de datos, técnicas para el procesamiento, análisis de la información y la formulación de las hipótesis.

El Cuarto Capítulo: Resultados, se trabajó con la información recopilada en la encuesta, donde además de llevarse a cabo el procesamiento y análisis de los datos sobre las interrogantes, se procedió a la elaboración de las tablas y gráficos respectivos, para luego llevar a

cabo la interpretación y análisis de los resultados de la encuesta aplicada a los propietarios.

Finalmente, el trabajo culmina con la discusión de las variables; sus conclusiones, que fueron obtenidas como parte del proceso; y con las recomendaciones se establecieron aportes emergentes del trabajo de investigación; considerando además, las fuentes de información, tanto bibliográficas como electrónicas y los anexos que corresponden.

CAPITULO I

1.6. Planteamiento de la realidad problemática.

La tributación es la primera fuente de recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y por lo tanto constituye un factor fundamental para nuestra economía. El Sistema Nacional Tributario que a junio de 1990 había colapsado obligó a tomar medidas para una reforma estructural basada principalmente en dos impuestos, el Impuesto General a la Ventas y el Impuesto a la Renta. De esta manera se ha logrado cambios muy significativos en el desarrollo de la conciencia tributaria, como la ampliación de la base tributaria de contribuyentes y sobre todo una mayor recaudación.

La SUNAT busca fortalecer el equilibrio entre el control fiscal y la facilitación del cumplimiento tributario. Se fundamenta en: Financiar el proceso de desarrollo de recaudación de fondos para el Estado, en beneficio de la población, a partir de asegurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ampliar la base de contribuyentes, recaudar los tributos de manera efectiva y eficiente. Pese a ello se observa que la recaudación de las Rentas de Primera Categoría por alquiler de bienes inmuebles, no tiene el mismo dinamismo que las otras rentas. Esto se debe al escaso control de la SUNAT en la administración del Impuesto a la Renta de Primera categoría, así como también la determinación de otros posibles factores y/o causas:

Informalidad en los propietarios de predios que generan rentas de primera categoría, esto es debido a la falta de información y orientación por parte de la Administración Tributaria.

Está comprobado que existe un alto índice de evasión en este tipo de rentas, en los predios ubicados en los alrededores de los centros de estudios como: universidades, institutos, hospitales, etc. El recibo de arrendamiento normado actualmente, no cumple con las funciones de comprobante de pago que acredite la prestación del servicio de alquiler. La incongruencia de la norma referida a que la renta de primera categoría se grava con la aplicación del criterio del devengado; a diferencia de las rentas de segunda, cuarta y quinta categorías que se gravan con el criterio del percibido. Quienes perciben rentas de primera categoría, los que en su mayoría no cuentan con la asesoría o los medios para hacer frente a los incumplimientos de sus arrendatarios (juicios por falta de pago de alquiler, desalojos).

La ciudad de Jaén cuenta con un gran número de habitantes, de las cuales un número considerable no cuenta con casa propia, y quieren rentar viviendas, parte de ellas para diferentes actividades sean comerciales o residenciales, donde mucho de los propietarios de estas locales no informan a la entidad encargada de recaudar impuestos sobre el arrendamiento de dichos inmuebles.

El Estado peruano para cubrir las necesidades públicas colectivas (institucionales, sociales y políticas), necesitan disponer de recursos. Esos recursos que vienen de la sociedad son entregados al estado en calidad de administrador quien obteniéndolos se encarga de distribuir a todos los departamentos del país en sus diferentes sectores. Estos recursos que la sociedad peruana aporta a las cajas fiscales, retorna a ella en forma de servicios y obras públicas, teniendo en cuenta esto, los ciudadanos debemos proteger la provisión de los recursos a la comunidad dado que al hacerlo protegemos nuestros propios intereses. Lo que se quiere hacer es

que las personas conozcan las normas tributarias, sus obligaciones y procedimientos de pago de los tributos cumpliendo voluntariamente con sus obligaciones al Estado. En la actualidad uno de los grandes problemas de nuestro país, en materia fiscal es la evasión tributaria a nivel general, es por ello que es necesario conocer la incidencia de la evasión tributario en los propietarios de inmuebles del sector del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, contribuyentes a la renta de primera categoría.

1.7. Formulación del problema.

Frente a esta ´problemática que se presenta en nuestra ciudad de Jaén se plantea la necesidad de la siguiente interrogante para la presente investigación:

1.7.1. Problema General.

¿Cuál es la incidencia y los factores determinantes que provocan la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de locales comerciales a los propietarios del mercado 28 de Julio en la ciudad de Jaén en el periodo 2015?

1.7.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

1. ¿Cuál es la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría por el alquiler de locales comerciales de la ciudad de Jaén periodo 2015?

2. ¿Cuáles son los factores que inciden en la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de locales comerciales a los propietarios del mercado 28 de Julio - Jaén?

1.8. Objetivos de la investigación.

1.8.1. Objetivo general.

Evaluar la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría por alquiler de locales comerciales a los propietarios del mercado 28 de Julio y determinar los factores que afectan la baja recaudación del impuesto de la ciudad de Jaén en el periodo 2015.

1.8.2. Objetivos Específicos

- Identificar las obligaciones tributarias que corresponden a los propietarios de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado 28 de Julio - Jaén establecidos en la guía de registro de pagos tributarios.
- Especificar y conocer los regímenes tributarios que corresponden a los propietarios de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado 28 de Julio.
- Determinar las causas que originan la baja recaudación del impuesto a la renta de Primera categoría por el arrendamiento de inmuebles en el Departamento de La Libertad.
- Analizar las causas que conllevan a los propietarios de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado 28 de Julio al incumplimiento del pago de dicho tributo.

1.9. Justificación de la investigación.

Conveniencia.- Esta investigación es necesaria para conocer la incidencia en el pago de impuesto a la renta de primera categoría de los propietarios del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, a fin de que se puedan desarrollar medidas tendientes a mejorar la recaudación fiscal por parte de las instituciones encargadas.

Relevancia social.- Los resultados contribuirán en la toma de decisiones apropiadas por la SUNAT y/o Municipalidad, ya que es de interés social aumentar la recaudación fiscal a fin de que el Estado pueda cumplir con su rol de atención a las necesidades del país.

Valor teórico. Aportará evidencias objetivas sobre los indicadores de evasión tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias que constituirá importante información y aporte sobre la evasión, recaudación fiscal en la ciudad de Jaén y observar la relación inversa entre la evasión tributaria y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado

Valor practico. Los resultados de la presente investigación permitirán tomar acciones prácticas respecto a la recaudación así como también la mejora en la cultura tributaria de los ciudadanos de la ciudad de Jaén para una actuación responsable y transparente frente a sus obligaciones.

1.5.2 Alcances y limitaciones de la investigación

1.4.1 Alcances:

La investigación se desarrollara en la ciudad de Jaén, ya que es allí donde se encuentran el área geográfica para la investigación, específicamente en el mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, se realizará durante el año 2015 y abarcará a todos los propietarios que alquilan locales comerciales o para vivienda en ese sector.

1.4.2 Limitaciones:

Dentro de las limitaciones que se presentaron al desarrollar la presente investigación se encontró lo siguiente:

- Limitado material bibliográfico para identificar trabajos de investigación previos en cuanto al tema, puesto que el tema no es

permanente sino más bien es cambiante. Se superara accediendo al internet y adquiriendo libros dentro y fuera de la ciudad de Jaén.

- Dificultad en el recojo de información debido al temor que existe en la población de ese sector por el aspecto coactivo de la SUNAT, lo cual se superó mediante la identificación como estudiante de la universidad y la explicación de los objetivos de la investigación.

- Dificultad en mostrar la evidencia del pago del impuesto a la renta de primera categoría por lo que existe un número significativo de encuestados que se negaban a participar como muestra aportante de datos.

1.10. Variable.

La variable que se trabajó en la presente investigación es la evasión tributaria del impuesto a la renta de primera categoría

Capítulo II

Marco teórico.

2.1 antecedentes de la investigación.

Peña, A. (2011). La Evasión Tributaria en la Región Huánuco 2010. Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Economía. Cuyas conclusiones fueron: Establecer medidas preventivas que ayuden a reducir la evasión tributaria, fijando intervenciones continuas a las empresas de la Región Huánuco.

Chávez, S. (2011). Evasión Tributaria En La Industria De Calzado En El Distrito De El Porvenir – Trujillo: 2010 – 2011. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía.

Conclusión: Existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a la evasión tributaria, obstaculizando el desarrollo de la ciudad y más aún del país, afectando al presupuesto destinado a la calidad de los servicios de salud, educación, seguridad, vivienda, administración y programas sociales.

|Guadamos, J. (2012). Factores Que Determinan La Creación De Un Proyecto De Cultura Tributaria Para Mejorar La Recaudación De Impuestos De La Micro Y Pequeña Empresa Del Sector Calzado Del Distrito Del Porvenir. Universidad Cesar Vallejo. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Escuela de Economía.

Conclusión: Se determinó que los programas de cultura tributaria y orientación ofrecidos por la Administración Tributaria (SUNAT) no llegan en su totalidad, porque un 65% de sector calzado no han recibido dichos programas. También se estableció que los programas de cultura tributaria y orientación no son los más

adecuados para los micros y pequeños empresarios, ya que al asistir a estos programas su nivel de satisfacción es regular para la gran mayoría.

Tarrillo, L. (2010). Evasión Tributaria. Universidad Nacional de Trujillo. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad.

Conclusión: La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura de conciencia tributaria y origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. En muchas ocasiones la alta presión tributaria reflejada ya sea en la cantidad de tributos o en el importe resultante de los mismos, originan la existencia de una economía informal significativa, lo cual genera una causal importante de la evasión tributaria.

Caldas, O. (2012). Factores Asociados a la Evasión Tributaria en la Industria de Calzado del Distrito del Porvenir. Universidad Privada Antenor Orrego. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Contabilidad.

Conclusión: Existe un alto grado de informalidad en la industria del calzado ya que el 70.09% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir no está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes y solo el 29.91% de los contribuyentes del sector calzado del distrito del Porvenir está inscrito en el Régimen Único de Contribuyentes.

Rodríguez C (2012) “Factores principales que generan la evasión tributaria en la empresa de Transporte de carga pesada en el Distrito de Trujillo periodo 2010 “.Universidad Cesar Vallejo. Este estudio es de un diseño no experimental de tipo transversal ya que no se manipula ninguna variable. Al evaluar sobre la Evasión Fiscal se arribó a las siguientes conclusiones:

- Las altas tasas de impuesto en la actualidad propician que los contribuyentes de las empresas de transporte de carga pesada paguen menos impuesto debido a la obstrucción indebida de comprobantes de pago
- La carencia de conciencia tributaria es otro factor principal que genera la evasión tributaria ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el estado no es ejecutable en la redistribución de los ingresos públicos pues consideran que no existe una buena distribución de los recursos obtenidos

- Las altas tasas de impuestos influyen en la evasión tributaria porque tenemos un elevado 18 % de IGV de un 30% Impuesto a la Renta lo cual genera que las empresas de transporte de carga pesada no paguen todos los tributos por parte de la SUNAT

Ramírez K (2006) "Factores que generan la evasión tributaria en la industria de calzado en el Distrito de el Porvenir durante el ejercicio 2005". Universidad Privada Antenor Orrego. Este estudio es de un diseño descriptivo por describe los factores .Al evaluar sobre los factores se llegó a la siguiente conclusión:

- Los factores que originan la comisión de evasión tributaria en la industria de calzado de las empresas formalmente constituida son de orden de importancia, la falta de conciencia tributaria, falta de liquidez, la competencia, los consumidores y las leyes tributarias anti técnicas, lo cual demuestra nuestra hipótesis parcialmente ya que encontramos dos nuevos factores como son la competencia y los consumidores asimismo el orden de importancia ha variado.
- Se ha demostrado con las estadísticas presentadas que los factores que originan la informalidad de la industria de calzado son la falta de liquidez, la falta de conciencia tributaria y las leyes anti técnicas

Alberto B (2010) "Modelo De Sistema De Gestión Estratégica Para Mejorar El Nivel De Competitividad De Las Mype Productoras De Calzado Del Distrito Del Porvenir De La Provincia De Trujillo". Universidad Cesar Vallejo .Este estudio es de un diseño descriptivo. Al evaluar sobre los factores se llegó siguiente conclusión:

- Durante la investigación realizada pudimos comprobar que el Estado es consciente de la importancia de este Sector Empresarial, ya que desde diferentes órganos tales como los Ministerios de Trabajo, Producción, Municipalidades Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital del Porvenir realizar acciones para mejorar la problemática de las Mype en general, pero todavía existen altos índices de baja productividad, informalidad, dificultad para el acceso a las fuentes de financiamiento, deficiente gestión empresarial y maquinaria, equipos y herramientas obsoletas.
- Existe un porcentaje de 35.71% que considera difícil acceder a un crédito financiero y un 7.14% que lo considera muy difícil acceder al mismo, por lo que

todavía existe la percepción por parte de esta población (42.85% en total) de que es complicado acceder a un crédito financiero.

Azabache E (2008) “Evasión Tributaria En la Industria de Calzado en el Distrito del Porvenir – Trujillo: 2006 – 2007”.Universidad Nacional de Trujillo. Este estudio diseño analítico - descriptivo porque se precisan característica objetiva y subjetiva de los movimiento económicos. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión

- La evasión Tributaria en los contribuyentes del sector industria de calzado se cometen por insuficiente conciencia tributaria, carácter anti técnico de las leyes tributarias y la crisis económica del país
- Para el contribuyente del Sector industria de calzado cumplir con el pago del Impuesto General a las Ventas es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada por las importaciones de calzado a menor precio, obliga a que la mayoría de ellos a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado
- La política recaudadora del sistema tributario peruano, está asfixiando al contribuyente llevando a seguir trabajando en la informalidad.

Gonzales W (2012)”La presión tributaria en el Perú 1980-2010”.Universidad Nacional de Trujillo. Es un estudio descriptivo. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión

- La SUNAT busca fortalecer el equilibrio entre el control fiscal y la facilitación del cumplimiento tributario. Su rol se fundamenta en dos pilares: a) Financiar el proceso de desarrollo de recaudación de fondos para el Estado, en beneficio de la población, a partir de asegurar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ampliar la base de contribuyentes, recaudar los tributos de manera efectiva y eficiente y combatir y sancionar la evasión y el contrabando. b) La promoción de la competitividad, a partir de la facilitación del comercio exterior, la reducción de tiempos y costos de las operaciones de comercio exterior y la simplificación de los procedimientos.
- La participación del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto a la Renta en el total de los ingresos tributarios del país se ha ido incrementando en los últimos años y representan el 45% y el 42% del ingreso total correspondiente al año 2010, respectivamente.
- Al año 1990, el Impuesto Selectivo al Consumo y otros impuestos representaban casi el 70% de la recaudación tributaria. En los años posteriores,

la recaudación de estos impuestos se ha ido reduciendo al punto que al año 2010, sólo representan el 11% de la recaudación total

Álvarez M (2008)” Influencia De La Aplicación Del Sistema De Pago De Obligaciones Tributarias Con El Gobierno Central En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa Transialdir S.A.C. en el Bienio 2006-2007”. Este estudio es un diseño correlacional porque mostrara la relación entre la variable independiente y dependiente. Al evaluar se llegó a siguiente conclusión

- El Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central como medida administrativa, atenta contra el principio de no confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos
- El efecto financiero específico de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central se aprecia en la disminución significativa de los indicadores de Liquidez general, Liquidez absoluta, Capital de trabajo y el Flujo de caja, en tanto el efecto económico se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento externo; debido a la falta de liquidez de la empresa para cumplir sus obligaciones con terceros.

2.2. Marco teórico.

2.2.1. Tributos.

2.2.1.1. Definición.

Etimológicamente hablando el término tributo parece tener su origen en la tribu. De este modo, el tributo y el acto de tributar pueden estar referidos a la primitiva contribución de las tribus sometidas por razón de la fuerza de otras tribus. En esta forma, también podemos apreciar que el carácter obligatorio de la contribución se manifestó desde sus comienzos y se conserva hasta la actualidad.

La voz tributo, en los tiempos de Roma, equivalía a la de gabela que significa toda imposición pública. Antes aún, el pueblo hebreo, ya desde sus primeras conquistas en la tierra de Canaán cobró tributos en las ciudades que se apoderaba.

El tributo es una prestación pecuniaria coactiva de un sujeto llamado contribuyente al Estado y otra entidad pública que tenga derecho a ingresarlo.

Analizando esta definición encontramos que —el tributo es una prestación coactiva, pero esta coerción no deriva de una manifestación de voluntad de la administración pública, la cual a su iniciativa, tenga el derecho de imponer a los sujetos particulares. Esto pudo ser verdad en alguna época histórica, pero no lo es más en el estado moderno de derecho, en el cual está sentado el principio fundamental de la legalidad de la prestación tributaria, contenido en el al aforismo latino —no hay tributos sin leyll, donde se ve que la fuente de la coerción es, pues, exclusivamente la ley.

El tributo es una prestación pecuniaria, porque es un objeto de relación cuya fuente es la Ley entre dos sujetos: de un lado, el que tiene derecho a exigir la prestación, el Acreedor tributario, es decir el Estado u otra entidad Pública que efectivamente, por virtud de una Ley positiva posee ese derecho y de otro lado, el Deudor o los Deudores quienes están obligados a cumplir la prestación pecuniaria.

Según el profesor Héctor b. Villegas en su libro titulado curso de finanzas derecho financiero y tributario, expresa que tributos son —las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fine. Analizando los conceptos de esta definición tenemos:

Sobre la base de la capacidad contributiva. Los tributos deben ser exigidos tomando como base la capacidad contributiva. Este basamento tiene un doble significado: que quien no tenga determinado nivel de capacidad contributiva no debe contribuir. Es decir, el tributo debe ser exigido —solo a quienes tienen disponibilidad de medios económicos para efectuar el pagoll.

Por otro lado que el sistema de tributación debe estructurarse en forma tal que los que manifiesta mayor capacidad contributiva tengan una participación más alta en las entradas tributarias del Estado.

En virtud a una Ley. No hay tributos sin ley previa que la establezca lo cual significa un límite formal a la coacción, así como la capacidad contributiva es un límite substancial de —racionalidadll y —justiciall. El hecho de estar contenido el tributo en ley significa someterlo al principio de la legalidad enunciada en el aforismo —no hay tributos sin ley.

2.2.2. El Sistema Tributario

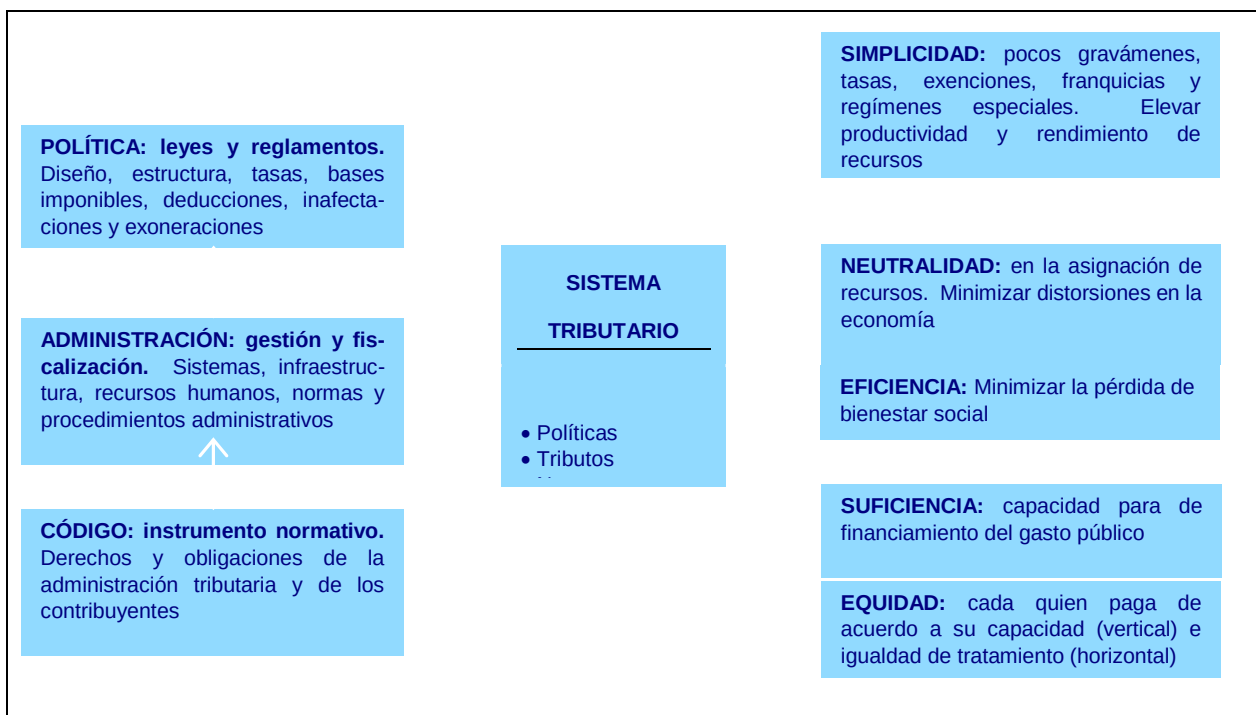
El Sistema Tributario es un conjunto ordenado, racional y coherente de principios, normas legales e instituciones que establecen los tributos de un país que están destinados a proveer los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus funciones. Según el estudio realizado por Rossana Mostajo titulado perspectivas de una reforma tributaria integral con equidad:¿ hacia un nuevo pacto fiscal en el Perú? En el año 2003 nos dice

El sistema tributario peruano presenta un conjunto de características que apuntan hacia su debilidad fiscal y cuestionan la capacidad de las políticas tributarias en términos de la redistribución de ingresos y la equidad. En primer lugar, el Perú tiene una carga tributaria de nivel medio en el contexto latinoamericano, pero baja respecto al resto de regiones y de las necesidades básicas del país, lo que refleja una importante evasión, falta de capacidad de la administración tributaria y un muy bajo grado de gobernabilidad. Segundo, tiene una fuerte dependencia de los impuestos indirectos y un limitado menú de impuestos al capital y a la renta, lo que eleva su inestabilidad y vulnerabilidad ante los ciclos económicos y crisis externas. Finalmente, el limitado impacto de los programas sociales no permite contrarrestar las ineficiencias y los efectos negativos del sistema tributario sobre la distribución de ingresos.

Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

Las columnas de un Sistema Tributario son:



2.2.2.1. Política Tributaria:

Es una rama de la política fiscal que trata de:

La distribución de la carga impositiva

Efectos de los tributos sobre el proceso económico.

Objetivos de la Política Tributaria:

Asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Eliminar las distorsiones del sistema tributario, para promover la eficiencia económica e incrementar los ingresos tributarios.

Movilización de nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

b) Administración Tributaria: Debe contar con todos los instrumentos necesarios para aplicar correctamente la ley.



2.2.3. OBLIGACION TRIBUTARIA

Es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (TUO CÓDIGO TRIBUTARIO: Art.

1º) La obligación tributaria es de derecho público porque interviene el Estado estableciendo y regulando obligaciones y derechos mediante normas, que tiene por objeto el cumplimiento en el pago de impuestos, siendo exigible coactivamente.

Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

2.2.3.1. Clases de Obligación Tributaria:

En la actualidad existe una obligación sustancial o principal y otras obligaciones secundarias, también llamadas formales, de singular importancia.

Obligación Sustancial; también llamada obligación principal la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, y vista desde doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco). Dar una suma de dinero constituye una tarea propia del contribuyente; sin embargo, el percibir el valor monetario que esta pretensión supone, es una obligación que le corresponde al fisco.

Obligaciones Formales; son obligaciones secundarias que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.

2.2.3.2. Obligaciones del Acreedor (Administración Tributaria)

Elaboración de proyectos

Orientación al contribuyente

Reserva tributaria.

2.2.3.3. Obligaciones del Deudor (Contribuyente).

entre otros, tenemos

Los deudores tributarios están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial; deberán:

Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes. Asimismo deberán cambiar el domicilio fiscal en los casos previstos en el Artículo 11º.

Acreditar la inscripción cuando la Administración Tributaria lo requiera y consignar el número de identificación o inscripción en los documentos respectivos, siempre que las normas tributarias lo exijan.

Emitir y/u otorgar, con los requisitos formales legalmente establecidos y en los casos previstos por las normas legales, los comprobantes de pago o los documentos complementarios a estos. Asimismo deberá portarlos cuando las normas legales así lo establezcan.

La presentación de la declaración y el pago de los tributos, así como el de las sanciones relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes, se realizarán en moneda nacional. Para tal efecto, mediante Decreto Supremo se establecerá el procedimiento aplicable.

Para la aplicación de saldos a favor generados en periodos anteriores se tomarán en cuenta los saldos declarados en moneda nacional.

Permitir el control por la Administración Tributaria, así como presentar o exhibir, en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, según señale la Administración, las declaraciones, informes, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, en la forma, plazos y condiciones que le sean requeridos, así como formular las aclaraciones que le sean solicitadas.

2.2.4. La Tributación en el Perú.

En nuestro país para la aplicación de los tributos además de estar adecuados a nuestra realidad económica o tratar de que así sea, se aplican teniendo en cuenta la doctrina y el derecho positivo. Por esta razón, se tiene en cuenta la clasificación más generalizada de estos tributos en la siguiente forma:

2.2.4.1. Impuestos.-

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Los impuestos sirven para financiar servicios generales que redundaran en beneficio

de toda la comunidad es decir, la reversión es de tipo genérico e indirecto a favor del contribuyente. Por ejemplo, en el impuesto a la renta los contribuyentes pagan el tributo pero no reciben en forma directa y personal la reversión del mismo. Héctor B. Villegas define al impuesto como: *el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado*. El impuesto tiene las siguientes características:

- a) En todo impuesto se revela la exigencia por el poder de imperio estatal.
- b) Se dirige exclusivamente a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles.
- c) Las características del hecho imponible es la naturaleza económica en relación con el principio de la capacidad contributiva.
- d) Los contribuyentes que no reciben en forma directa y personal un beneficio como retribución del impuesto pagado.

Además existen otras clasificaciones tales como: impuestos personales, impuestos reales, impuestos directos e indirectos. Impuestos personales son donde prevalece la situación individual de cada contribuyente. Es decir, se tiene en cuenta el aspecto subjetivo para llegar a precisar su capacidad contributiva.

Los impuestos reales son aquellos donde prevalece una consideración objetiva de la riqueza del contribuyente, completamente despersonalizado; es decir, en función esencial de las cosas, como sucede con los impuestos patrimoniales.

El Impuesto Directo: son aquellos que se distinguen porque recaen directamente sobre las personas o sobre las propiedades.

Los impuestos indirectos son llamados así porque en lugar de ser establecidos directa y nominativamente sobre la persona, descansan en general sobre los bienes transferidos o los servicios realizados y son los indirectamente pagados.

2.2.4.2 Tasas.-

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Sobre el concepto de tasa casi la totalidad de los autores coinciden en afirmar que es una forma de contribución que si está en relación directa con un servicio individual a favor del contribuyente que aportó la tasa. La tasa es en consecuencia un tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva de un servicio público individualizado a favor del contribuyente.

Como ejemplos tenemos el peaje, la licencia municipal de funcionamiento, el pago por servicios telegráfico, las estampillas de correo, etc. La tasa es pues un servicio especial que brinda el Estado a cualquier persona que paga su valor o importe en dinero. Las tasas, entre otras pueden ser:

- a) Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- b) Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- c) Licencias:** Son tasas que generan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetos a control o fiscalización.

2.2.4.3. Contribución.-

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de realización de obras públicas o de actividades estatales. Las contribuciones tienen un destino específico, y este destino específico está en relación directa con las personas que aportaron la contribución.

Las características fundamental de las contribuciones, radica en la presencia de un beneficio, utilidad o servicio actual como futuro o potencial que corresponde a un grupo particular de contribuyentes, tal es el caso de la contribución al SENCICO.

2.2.4.4. Clases de tributos



2.2.5. LA POTESTAD TRIBUTARIA Y SUS LÍMITES.

Es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar o suprimir unilateralmente los tributos. La creación obliga al pago por las personas sometidas a su competencia. Implica, por tanto, la facultad de generar normas mediante las cuales el Estado puede compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios para atender las necesidades públicas.

2.2.5.1 LIMITES DE LA POTESTAD TRIBUTARIA

A. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Este principio cuyo antecedente se encuentra en el Derecho Romano, proviene del principio "Nullum tributum sine lege" (no hay tributo sin Ley),

que expresa la sumisión de la actividad tributaria a la ley y especialmente a la Constitución.

En materia tributaria, el principio de legalidad supone que el ejercicio de la potestad tributaria por parte del Poder Legislativo o del Poder Ejecutivo debe estar sometida a la constitución y no sólo a las leyes.

B. PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY:

El Principio de reserva de ley implica una determinación constitucional que impone la regulación, sólo por ley, de ciertas materias, es decir, significa que el ámbito de creación, modificación, derogación o exoneración –entre otros- de tributos quede reservada para ser actuada mediante una ley.

C. PRINCIPIO DE IGUALDAD

Para este principio todos los contribuyentes deben recibir un trato similar frente al mismo hecho imponible. No se trata por tanto de que todos los habitantes contribuyan con una cuota igual sino que esta igualdad debe tomar en consideración las diferencias que caracterizan la capacidad contributiva de cada persona.

El principio de igualdad, establece que los tributos se aplican a todas las personas que tienen igual posición frente al Derecho y frente al tributo de que se trate.

D. PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD:

Jorge Danós Ordoñez señala que este principio protege la propiedad tanto en sentido subjetivo, previniendo que una ley tributaria pueda afectar gravemente la esfera patrimonial de los particulares, como en sentido objetivo, garantizando el sistema económico y social plasmado en la constitución, como la economía de mercado (Art. 58), la libertad de empresa (Art. 59), el pluralismo económico (Art. 60), y la inviolabilidad del derecho de propiedad (Art. 70)

E. PRINCIPIO DE RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El Artículo 74 de la Constitución reitera lo dispuesto por su Artículo 2, es decir, el deber de todo ciudadano o institución de respetar de manera irrestricta los derechos fundamentales de la persona.

En virtud de este mandato, los poderes públicos quedan sujetos eficazmente y no sólo declarativamente, por la Constitución, a respetar y proteger los derechos fundamentales- eficacia vertical-; es decir, a reconocer la identidad y eficacia jurídica propia, a partir de la sola Constitución, de tales derechos.

F. PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

La capacidad contributiva constituye una categoría distinta a la capacidad económica a cuya determinación solamente se llega luego que la manifestación de riqueza observada por el legislador, siempre de manera objetiva, es evaluada, sopesada y contrapuesta a los diversos fines estatales para considerarla como hecho imponible.

G. PRINCIPIO DE GENERALIDAD

El principio de generalidad tributaria significa que los tributos han de exigirse a todos los que manifiestan la capacidad económica tipificada en los hechos imponibles de dichos tributos y que naturalmente estén situados en el ámbito territorial al que se extienda el poder tributario el ente público impositor.

H. EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

La solidaridad implica la creación de un nexo ético y común que vincula a quienes integran una sociedad política. Expresa una orientación normativa dirigida a la exaltación de los sentimientos que impulsan a los hombres a prestarse ayuda mutua, haciéndoles sentir que la sociedad no es algo externo sino consustancial.

2.2.9. LA EVASIÓN TRIBUTARIA

2.2.6.1. DEFINICIÓN DE EVASIÓN TRIBUTARIA

Evasión tributaria es la sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos, necesita disponer de recursos ,que los obtiene por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro lado del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina “ evasión fiscal”, por ello nos parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.[5]

Por lo expuesto , nos pareció adecuado analizar el concepto dado por la doctrina referido al término evasión fiscal, así expresamos que, "Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales"[6]

Entonces vemos que en este concepto se conjugan varios elementos: por una parte existe una eliminación o disminución de un tributo, se transgrede una ley de un país por los sujetos legalmente obligados

Ampliando las interpretaciones del término evasión, tomamos la definición acuñada por el Dr. Tacchi, el cual enuncia que , “Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado fluir de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación “per se” de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél”. [7]

Por otra parte si avanzamos en el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, se llega al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su ya comentado grado de complejidad y por la intervención de un sinnúmero de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto.

La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

a) La evasión es una repuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria

b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrantes de delitos

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

2.2.6.2. Causas de evasión fiscal

Las causas de la evasión no son únicas, como lo menciona el Doctor Lama grande (obra citada al pié), “El examen del fenómeno de evasión fiscal,..., nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una series de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo. Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo”.

Plantea 4 aspectos determinantes como causas de la evasión tributaria

➤ Carencia de una conciencia tributaria

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden satisfacer. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Entre las razones de la falta de conciencia tributaria podemos

Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta , éste actúa y procede con equidad y justicia.

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin.

Falta de solidaridad: el Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado, a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Y es en este acto, donde a través del aporte de recursos hacia el Fisco, debe sobresalir el principio de solidaridad.

Razones de historia económica: Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

Idiosincrasia del pueblo en términos tributarios:

Este factor es quizás el de mayor gravitación en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con los de adentro. Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre de “que todo puede arreglarse”, y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensa que existe una salida fácil para todos los problemas.

Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

✓ Sistema Tributario poco transparente

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.[11]

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva, si nos ajustáramos a esta explicación simplista, bastaría con modificar el sistema tributario y todos los problemas estarían resueltos.

✓ **Administración tributaria poco flexible**

Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política tributaria, y a un nivel más general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

✓ **Bajo riesgo de ser detectado**

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa inconducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Resulta de ello que contribuyentes con ingresos similares pagan impuestos muy diferentes en su cuantía, o en su caso, empresas de alto nivel de ingresos potenciales, podrían ingresar menos impuestos que aquellas firmas de menor capacidad contributiva.

Esta situación indeseable desde el punto de vista tributario, es un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria.

En este sentido , los esfuerzos de la Administración Tributaria deben , entonces estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas.

2.2.6.3. CARACTERÍSTICAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

a) Conocimiento de que la acción efectuada está dirigida a reducir o hacer nula la materia imponible.

b) Conocimiento de la naturaleza antijurídica de la acción, es decir, que el evasor tiene conciencia de realizar algo ilícito.

c) Hay evasión tributaria no sólo cuando como consecuencia de la conducta evasiva se logra evitar totalmente el pago de

la prestación tributaria, sino también cuando hay una disminución en el monto debido.

d) La evasión tributaria debe actuar referida a determinado país cuyas leyes tributarias se trasgreden, y

e) La evasión comprende a todas las conductas contrarias a derecho que tengan como resultado la eliminación o disminución de la carga tributaria, con prescindencia de que sea por modificación o simplemente por omisión.

2.2.10. Deber de contribuir.

2.2.10.1. Definición.

El deber de contribuir incluye no sólo el deber de pagar tributos sino también el deber de colaboración que haga posible que los ciudadanos colaboren con la fiscalización tributaria, brindando información tributaria sobre terceros lo que tendrá como consecuencia una mayor recaudación tributaria.

2.2.10.2. El deber de contribuir y el constitucionalismo peruano

En todo Estado Social y Democrático, en el cual el sistema tributario cumple una función esencial, todos los ciudadanos contribuyen al sostenimiento de los gastos públicos, entendiéndose por esto: “el deber de contribuir”.

Actualmente en la Constitución Política del Perú (1993), no está explícito el deber de contribuir; sin embargo, podemos observar que en las doce (12) últimas Constituciones Políticas que ha tenido el Perú, solo apareció éste principio en cuatro de ellas: Art.12° de la Constitución de 1826, Art.61° de la Constitución de 1867, Art.12° de la Constitución de 1920 y Art.77° de la Constitución de 1979.

2.2.10.3. El deber de contribuir y la jurisprudencia del tribunal constitucional:

El Tribunal Constitucional considera que el derecho fundamental de propiedad vinculado a la materia tributaria no tiene un carácter absoluto sino que debe ser ponderado con el deber de contribuir.

2.2.10.4. El deber de contribuir y el principio de solidaridad tributario:

En el Estado Social y Democrático de Derecho, el fundamento de la imposición no se limita únicamente a una cuestión de Poder Estatal, sino que incorpora a su razón de ser el deber de todo ciudadano al sostenimiento de los gastos públicos, deber que si bien originalmente fuera entendido respecto al cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales relacionadas con el pago, también podría extenderse a la exigencia de cuotas de colaboración de terceros con la Administración Tributaria.

2.2.7.5.Límite de la aplicación del deber de contribuir y la justificación de intervención con terceros

El deber de contribuir es un principio constitucional implícito en nuestro ordenamiento jurídico, y además tiene sus cimientos en el deber de solidaridad, que tiene como fin la colaboración de todo ciudadano con el estado, en su Política Tributaria, que lo desarrolla a través de la SUNAT, mediante los mecanismos de: fiscalización tributaria, recaudación fiscal y la lucha contra el fraude de ley y la evasión fiscal; implicando la colaboración o cooperación de terceros en proporcionar información.

2.2.11. Impuesto a la renta

2.2.11.1. Definición

Grava las rentas que provengan del capital (Primera y Segunda Categorías), del trabajo (Cuarta y Quinta Categorías) y de la aplicación conjunta de ambos factores (rentas empresariales, de Tercera Categoría), entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos (...).

- ✓ El capital / constituida por el producto de los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos sobre los mismos y que se encuentran calificadas como renta de primera y segunda categoría.
- ✓ El trabajo / constituida por el producto del trabajo personal en relación de dependencia o de independencia y que se encuentran calificadas como rentas de cuarta y quinta categoría.
- ✓ La combinación conjunta de capital y trabajo / constituida por la actividad empresarial y calificada como renta de tercera categoría.

2.2.8.2. Clasificación de Rentas

- ✓ **Primera:** Rentas producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y, cesión de bienes.
- ✓ **Segunda:** Rentas de otros Capitales.
- ✓ **Tercera:** Rentas del Comercio, la industria y otras expresamente consideradas por la ley.
- ✓ **Cuarta:** Rentas de Trabajo independiente.
- ✓ **Quinta:** Rentas del trabajo en relación de dependencia, y otras rentas de trabajo independiente expresamente señaladas por ley.

2.2.8.3 Impuesto a la renta de primera categoría

La ley considera que se trata de una **renta de capital** para las **personas naturales** o sucesiones indivisas (opcionalmente para las sociedades conyugales), calificada como **renta de primera categoría**. Son rentas de primera categoría:

El producto de arrendamiento o subarrendamiento de predios:

El producto en efectivo o en especie del arrendamiento o subarrendamiento de predios, incluidos sus accesorios, así como el importe pactado por los servicios suministrados por el locador y el monto de los tributos que tome a su cargo el arrendatario y que legalmente corresponda al locador.

En caso de predios amoblados se considera como renta de esta categoría, el íntegro de la merced conductiva.

Renta bruta presunta de Primera Categoría:

En caso de arrendamiento de predios amoblados o no, para efectos fiscales, se presume de pleno derecho que la **merced conductiva** no podrá ser inferior a seis por ciento (6%) del valor del predio, salvo que ello no sea posible por aplicación de leyes específicas sobre arrendamiento, o que se trate de predios arrendados al Sector Público Nacional o arrendados a museos, bibliotecas o zoológicos.

Subarrendamiento:

Tratándose de subarrendamiento, la renta bruta está constituida por la diferencia entre la merced conductiva que se abone al arrendatario y la que éste deba abonar al propietario.

Periodo de arrendamiento o subarrendamiento de predios:

El contribuyente que acredite que el arrendamiento, subarrendamiento o la cesión gratuita o a precio no determinado de predios, se realiza por un plazo menor al ejercicio gravable, calculará la renta presunta o ficta, según sea el caso, en forma proporcional al número de meses del ejercicio por los cuales hubiera arrendado o cedido el predio. Para acreditar el período en que el predio estuvo arrendado o subarrendado, el contribuyente deberá presentar copia del contrato respectivo, con firma legalizada ante Notario Público, o con cualquier otro medio que la SUNAT estime conveniente. En ningún caso se aceptará como prueba, contratos celebrados o legalizados en fecha simultánea o posterior a cualquier notificación o requerimiento de la SUNAT.

Cesión temporal de derechos y cosas muebles o inmuebles:

Las producidas por la locación o cesión temporal de cosas muebles o inmuebles, no comprendidos en el inciso anterior, así como los derechos sobre éstos, inclusive sobre los comprendidos en el inciso anterior.

Se **presume** sin admitir prueba en contrario, que la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por personas naturales a título gratuito, a precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza, a contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° del TUO, genera una renta bruta anual no menor al ocho por ciento **(8%)** del valor de adquisición, producción, construcción o de ingreso al patrimonio de los referidos bienes. En caso de no contar con documento

probatorio se tomará como referencia el valor de mercado .La presunción no operará para el cedente en los siguientes casos:

.

Valor de Mejoras en predios:

El valor de las mejoras introducidas en el bien por el arrendatario o subarrendatario, en tanto constituyan un beneficio para el propietario y en la parte que éste no se encuentre obligado a reembolsar. Las mejoras se computarán como renta gravable del propietario, en el ejercicio en que se devuelva el bien y al valor determinado para el pago de tributos municipales, o a falta de éste, al valor de mercado, a la fecha de devolución.

| Predios cedidos gratuitamente o a precio no determinado:

La renta ficta de predios cuya ocupación hayan cedido sus propietarios gratuitamente o a precio no determinado.

La renta ficta será el seis por ciento (6%) del valor del predio declarado en el autoevalúo correspondiente al Impuesto Predial.

Se presume que los predios han estado ocupados durante todo el ejercicio gravable, salvo demostración en contrario a cargo del locador, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. **(TUO DE LA LIR: 2004, Art. 23°)**

El período de desocupación de los predios se acreditará la disminución en el consumo de los servicios de energía eléctrica y agua o con cualquier otro medio probatorio que se estime suficiente a criterio de la SUNAT.

Renta de Primera Categoría

Inmueble	Renta Real	Arrendamiento	Presunción Merced Conductiva
		Subarrendamiento	No menor al 6% del valor del predio
	Renta Ficta	Ocupación a título gratuito	6% valor del predio declarado en el autoevaluó

2.2.8.4 Del Ejercicio Gravable

A los efectos de esta Ley (Impuesto a la Renta) el ejercicio gravable comienza el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre, debiendo coincidir en todos los casos el ejercicio comercial con el ejercicio gravable, sin excepción. Las rentas se imputarán al ejercicio gravable de acuerdo con las siguientes normas:

- ✓ Las rentas de la tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio comercial en que se **devenguen**.
- ✓ Las rentas de primera categoría se imputarán al ejercicio gravable en que se **devenguen**.
- ✓ Las rentas de fuente extranjera que obtengan los contribuyentes domiciliados en el país proveniente de la explotación de un negocio o empresa en el exterior, se imputarán al ejercicio gravable en que se **devenguen**.
- ✓ Las demás rentas se imputarán al ejercicio gravable en que **se perciban**. (TUO DE LA LIR: 2004, Art. 57°)

2.2.8.5 Pagos A cuenta por Rentas de Primera Categoría

Los contribuyentes que obtengan rentas de primera categoría abonarán con carácter de pago a cuenta, correspondiente a esta renta, el

monto que resulte de aplicar la tasa del seis coma veinticinco por ciento (6,25%) sobre el importe que resulte de deducir el veinte por ciento (20%) de la renta bruta, utilizando para efectos del pago el recibo por arrendamiento que apruebe la SUNAT, que se obtendrá ***dentro del plazo en que se devengue dicha renta*** conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

- ✓ El arrendatario se encuentra obligado a exigir del locador el recibo por arrendamiento a que se refiere el párrafo anterior.
- ✓ Los contribuyentes que obtengan renta ficta de primera categoría no están obligados a hacer pagos mensuales por dichas rentas, debiéndolas declarar y pagar anualmente. ***(TUO DE LA LIR: 2004, Art. 84º)***
- ✓ Para efecto de los pagos a cuenta por rentas de primera categoría previsto en el Artículo 84º de la Ley, se considerará las siguientes normas:
- ✓ La renta se considera ***devengada mes a mes***. A efecto de lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 84º de la Ley, el pago a cuenta del Impuesto se efectuará dentro de los plazos previstos en el Código Tributario mediante ***recibos aprobados por SUNAT***.
- ✓ Tratándose de pagos adelantados el contribuyente podrá efectuar el pago a cuenta en el mes en que perciba el pago.
- ✓ En el caso que existiera condominio del bien arrendado, cualquiera de los condóminos podrá efectuar el pago a cuenta del Impuesto por el íntegro de la merced conductiva.

2.2.8.6 Procedimiento Para la Declaración y Pago a Cuenta del Impuesto a La Renta de Primera Categoría

Sistema de Pago Fácil: Sistema, antes denominado Transferencia Electrónica de Fondos (TEF), a través del cual los deudores tributarios podrán declarar y/o pagar sus obligaciones tributarias, prescindiendo para tal efecto, del uso de formularios preimpresos.

Formulario N° 1683 (ver anexo 2)- Impuesto a la Renta de primera categoría:

Al recibo por arrendamiento generado por el Sistema Pago Fácil como resultado de la declaración y pago a cuenta del Impuesto a la Renta de primera categoría, el cual será emitido:

En el caso de los Principales Contribuyentes, por la SUNAT, en los lugares designados para efectuar la declaración y pago de las obligaciones tributarias.

En el caso de los Medianos y Pequeños Contribuyentes por los bancos autorizados por la SUNAT.

2.2.8.7 Del Procedimiento: El deudor tributario informará a la entidad bancaria o a la Administración Tributaria, según corresponda, los datos mínimos para la realización y/o pago:

- Número de RUC del deudor tributario.
- Periodo tributario al que corresponde el pago.
- Tipo y número de documento de identidad del inquilino (Arrendatario o subarrendatario).
- Monto del alquiler en moneda nacional.

Como resultado de la declaración y pago a cuenta del mencionado Impuesto, se entregará al deudor tributario un ejemplar del

Formulario N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría, el mismo que deberá contener como mínimo los datos informados por el deudor tributario.

El deudor tributario entregará el Formulario N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría, al arrendatario o subarrendatario, según sea el caso. Cuando corresponda que el deudor tributario acredite la declaración y pago a cuenta mensual del Impuesto a la Renta de primera categoría, será suficiente la copia fotostática del Formulario N° 1683 - Impuesto a la Renta de primera categoría, siempre que los datos consignados en la referida copia fotostática coincidan con los registrados en el Sistema Informático de la SUNAT.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente informe de investigación busca conocer la incidencia de la evasión tributaria de la renta de primera categoría en los propietarios del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, por lo que se aplicara una encuesta para conocer los factores antes mencionados, entonces por su naturaleza es de carácter exploratorio – descriptivo.

3.1.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Por la naturaleza de la investigación su diseño es el modelo descriptivo simple.



M Representa la muestra de los propietarios de locales comerciales, que está representado por 76 propietarios ubicados en los alrededores del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén.

O Está determinada por la información que se obtiene de los propietarios, a través del instrumento que es cuestionario basado en 20 preguntas sobre el pago de renta de primera categoría.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO

3.2.1. POBLACIÓN

La población del presente trabajo de investigación se consideró una población estimada de 230 propietarios de locales comerciales del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, ubicados en los alrededores.

3.2.2. MUESTRA

Para el presente estudio se consideró una muestra de 80 propietarios locales comerciales del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén. Obtenidos a través un muestreo probabilístico aleatorio simple y voluntario ya que todos tienen la misma posibilidad de ser elegidos para contestar la encuesta y además determinado por la voluntad de cada uno de ellos de contestar la encuesta, entendiendo que es un problema latente la relación de los propietarios con la SUNAT, es que muchos de ellos no permitieron que se les aplique la encuesta por razones ya conocidas.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 TÉCNICA

3.3.1.1. Encuesta

Las encuestas se realizaron a los propietarios de mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, para conocer la incidencia de la evasión tributaria. Que se aplicaron usando la técnica de recojo de información de manera directa uno a uno en donde dio la posibilidad de explicarle las razones y el sentido de las preguntas sin influir en el tipo de información que se va a recoger.

3.3.1.2. Instrumento: Cuestionario

Se aplicó un instrumento dirigido a los propietarios de locales comerciales del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, quienes aportaron datos sobre el pago del impuesto a la renta de primera categoría.

Para medir la variable de estudio:

La incidencia de la evasión tributaria y los factores que la generan es que se ha utilizado la encuesta. Este instrumento ha sido validado a través de una prueba piloto realizado a 10 propietarios que nos ha permitido adecuar la encuesta a las características la muestra, consta de 20 preguntas que son administradas a los propietarios por un periodo de 15 minutos.

3.4. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

3.4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada

Con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizaron el soporte informático Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes:

- Registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió configurar la matriz de sistematización de datos, que se adjunta al informe.
- Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemático de datos, estableciéndose para ello criterios predeterminados.
- Elaboración de los gráficos circulares que acompañaron a los cuadros elaborados para describir las variables. Estos gráficos permiten visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y gráficos elaborados con Excel fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

3.4.2. Análisis de datos

Se utilizaron técnica y medidas de la estadística descriptiva.

En cuanto a la Estadística Descriptiva, se utilizaron:

- Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas sirvieron para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

3.5. Hipótesis. Por la naturaleza de la investigación que busca conocer la incidencia de las evasiones tributarias y cuáles son las causas determinantes que afectan la recaudación fiscal a través de un estudio exploratorio es que la presente investigación no presenta hipótesis por lo que se trabaja con una sola variable.

.

3.6. Operacionalización de la variable

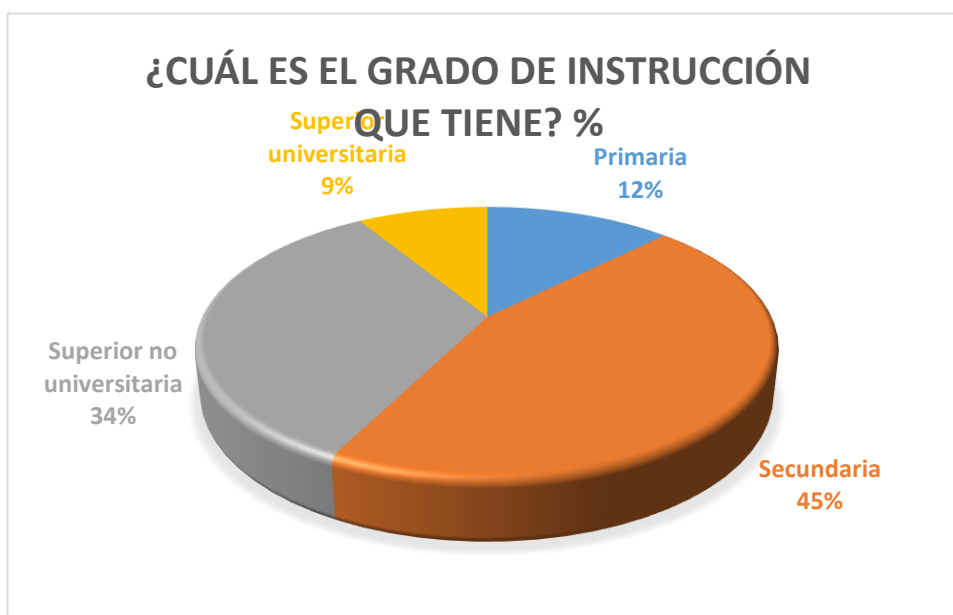
CAPITULO IV

ANALISIS Y PROCESAMIENTO DE LA

INFORMACIÓN

PREGUNTA No, 01

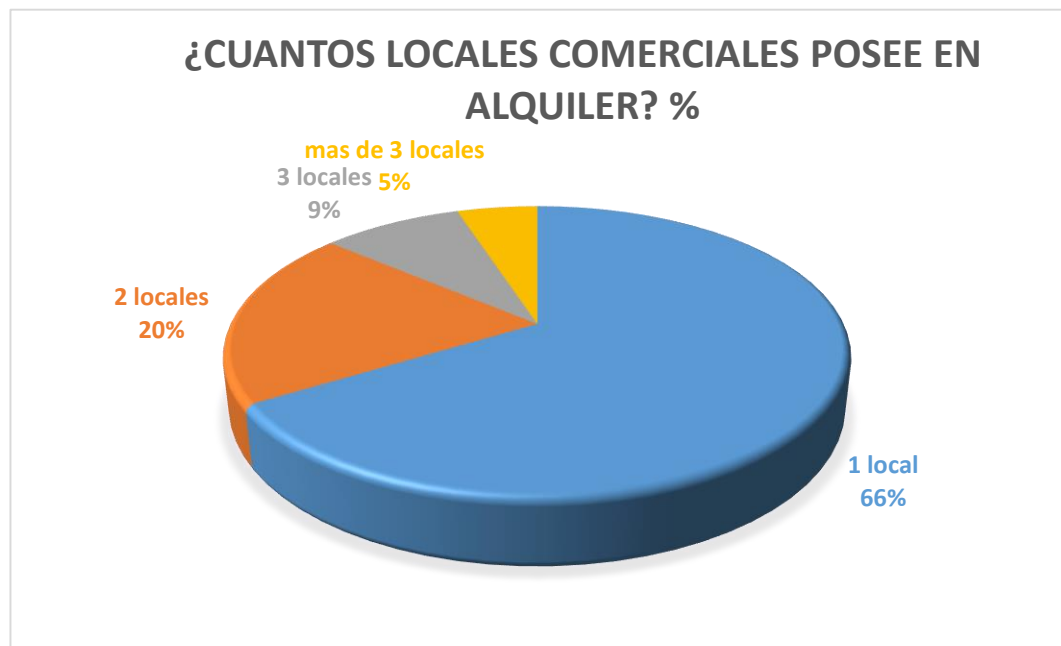
¿Cuál es el grado de instrucción que tiene?		
	F	%
Primaria	10	12.50%
Secundaria	36	45.00%
Superior no universitaria	27	33.75%
Superior universitaria	7	8.75%
total	80	100.00%



De los propietarios de locales en alquiler ,encuestados, el (45%). tiene educación secundaria, el (34%) superior no universitaria, (12%) educación primaria y un 9% educación superior universitaria.

PREGUNTA No, 02

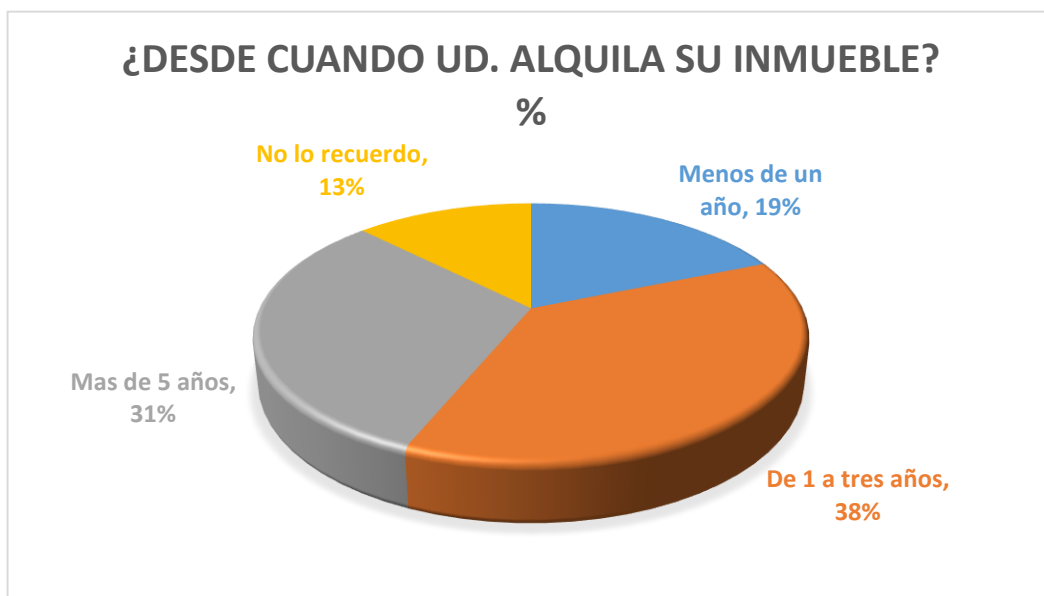
¿cuantos locales comerciales posee en alquiler?		
	F	%
1 local	53	66%
2 locales	16	20%
3 locales	7	9%
mas de 3 locales	4	5%
TOTAL	80	100%



El 66% de los propietarios entrevistados posee un local en alquiler, y un 20% de propietarios tiene dos locales en alquiler, el 9%, tres locales en alquiler, y sólo el 5%, de propietarios ,más de tres locales en alquiler demostrando de esta manera que los encuestados poseen por lo menos un local en alquiler teniendo un permanente ingreso económico.

PREGUNTA No, 03

¿Desde cuando Ud. Alquila su inmueble?		
	F	%
Menos de un año	15	19%
De 1 a tres años	30	38%
Mas de 5 años	25	31%
No lo recuerdo	10	13%
TOTAL	80	100%

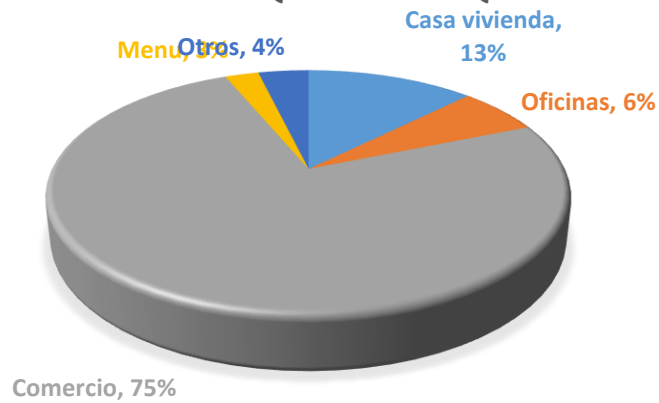


De la presente pregunta se deduce que los entrevistados alquilan su inmueble de 1 a 3 años en (38%) mientras que el (31%) alquila por más de 5 años, (19%) menos de un año y el (13%) no lo recuerda

PREGUNTA No, 0 4

¿A que se dedican los locales comerciales que Ud. Alquila?		
	F	%
Casa vivienda	10	13%
Oficinas	5	6%
Comercio	60	75%
Menu	2	3%
Otros	3	4%
TOTAL	80	100%

¿A QUE SE DEDICAN LOS LOCALES COMERCIALES QUE UD. ALQUILA? %

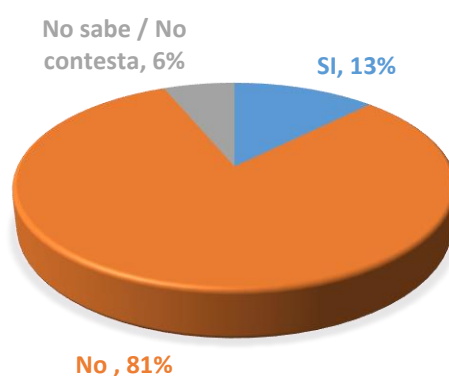


En ese contexto, el 75% de propietarios alquilan para comercio , (13%) a casa vivienda (6%) a oficinas y un (3%) a menú,y el (4%) lo destina a otros como almacenes y bares respectivamente.

PREGUNTA No, 05

¿posee número de RUC (Registro Único del Contribuyente) para declarar renta de primera categoría? %		
	F	%
SI	10	13%
No	65	81%
No sabe / No contesta	5	6%
TOTAL	80	100%

**¿POSEE NÚMERO DE RUC (REGISTRO UNICO DEL
CONTRIBUYENTE) PARA DECLARAR RENTA DE
PRIMERA CATEGORIA? %**

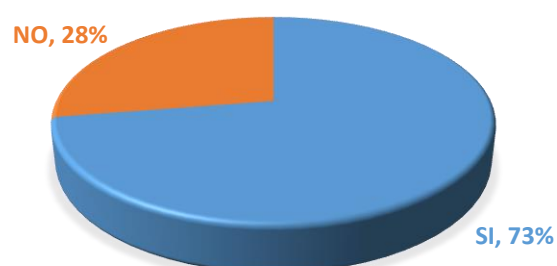


De los propietarios encuestados el (81%) no tienen número de RUC (Registro Único del Contribuyente) para declarar renta de primera categoría mientras que el (13%) si tiene RUC y solamente el (6%) desconoce o no sabe

PREGUNTA No, 06

¿Por el alquiler de su (s) inmueble (s) cuenta con un contrato de arrendamiento?		
	F	%
SI	58	73%
NO	22	28%
TOTAL	80	100%

**¿POR EL ALQUILER DE SU (S) INMUEBLE (S)
CUENTA CON UN CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO? %**

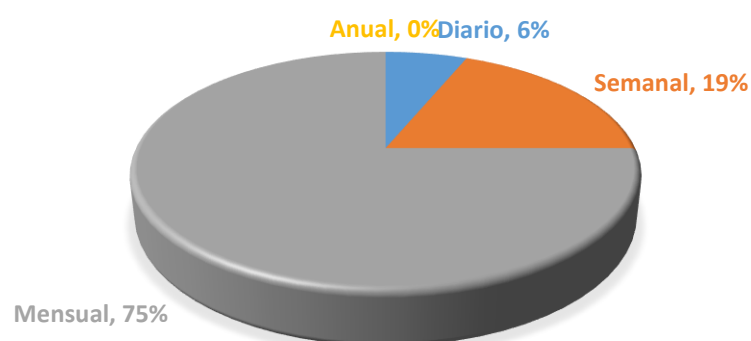


Del análisis de la evidencia empírica, se desprende que buena parte de los encuestados considera que los contratos de alquiler se llevan a cabo para asegurarse del pago de ellos, ya que el 73% si tiene y el 28%, que lo hacen simplemente de palabra

PREGUNTA No, 07

¿Con que periodicidad le paga el inquilino, por el arrendamiento de su inmueble?		
	F	%
Diario	5	6%
Semanal	15	19%
Mensual	60	75%
Anual	0	0%
TOTAL	80	100%

¿CON QUE PERIODICIDAD LE PAGA EL INQUILINO, POR EL ARRENDAMIENTO DE SU INMUEBLE? %

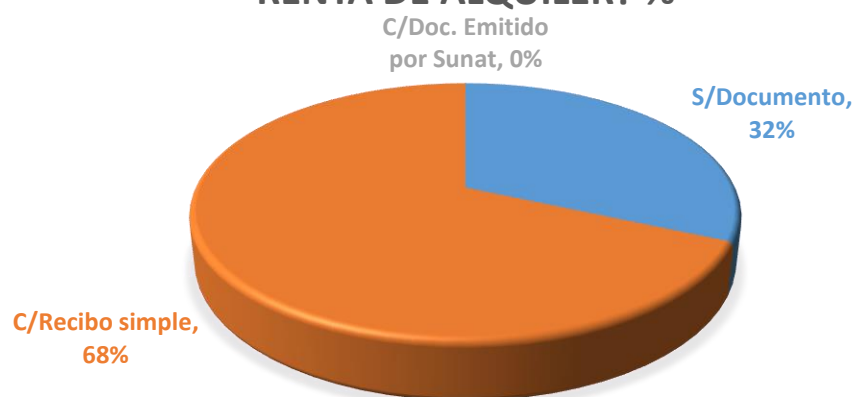


El (75%), expresó que la arrendatario paga mensualmente, mientras que otros dos grandes grupos de encuestados también expresaron que la gente paga a la semana (19%) y a diario (6%) y ningún propietario realiza un contrato por años.

PREGUNTA No, 09

¿Ud. A través de qué documento cobra la renta de alquiler?		
	F	%
S/Documento	25	32%
C/Recibo simple	54	68%
C/Doc. Emitido por SUNAT	0	0%
TOTAL	79	100%

¿UD. A TRAVÉS DE QUÉ DOCUMENTO COBRA LA RENTA DE ALQUILER? %

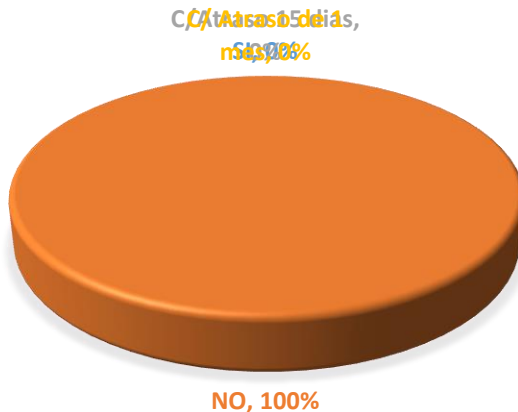


El 68% de los encuestados lo hacen con recibo simple. Sólo el 32% de cobra renta de alquilerlo sin ningún tipo de documento, y ningún propietario con documento de SUNAT

PREGUNTA No,10

¿Cumple en pagar el impuesto a la Renta de Primera Categoria, según el cronograma de obligaciones mensuales?		
	F	%
SI	0	0%
NO	80	100%
C/Atraso 15 dias	0	0%
C/ Atraso de 1 mes	0	0%
TOTAL	80	100%

**¿CUMPLE EN PAGAR EL IMPUESTO A LA
RENTA DE PRIMERA CATEGORIA, SEGÚN EL
CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES
MENSUALES? %**

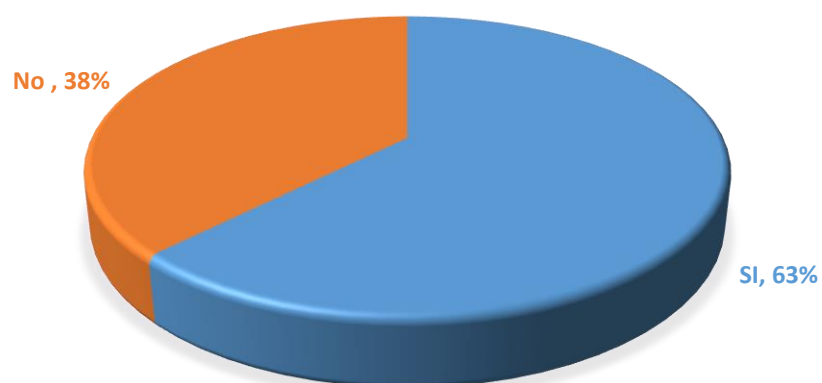


Ante la pregunta que si cumple en pagar el impuesto a la Renta de Primera Categoría, según el cronograma de obligaciones mensuales es un contundente no al (100%) Ello revela que no existe conciencia tributaria.

PREGUNTA No,11

¿Cumple con la declaración de predios a la SUNAT?		
	F	%
SI	50	63%
No	30	38%
TOTAL	80	100%

¿CUMPLE CON LA DECLARACION DE PREDIOS A LA SUNAT? %

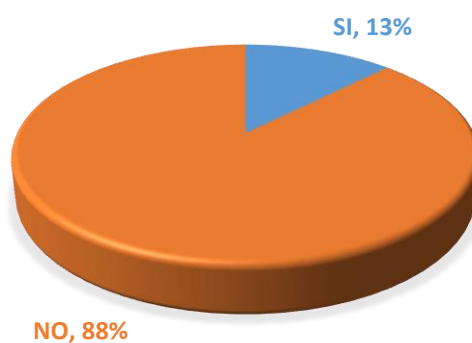


De los encuestados a la pregunta si cumple con la declaración de predios a la SUNAT demostraron que el (63%) si declara su predio a la SUNAT y tan solamente el 38% no lo realiza

PREGUNTA No,12

Conoce Ud. Los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?		
	F	%
SI	10	13%
NO	70	88%
TOTAL	80	100%

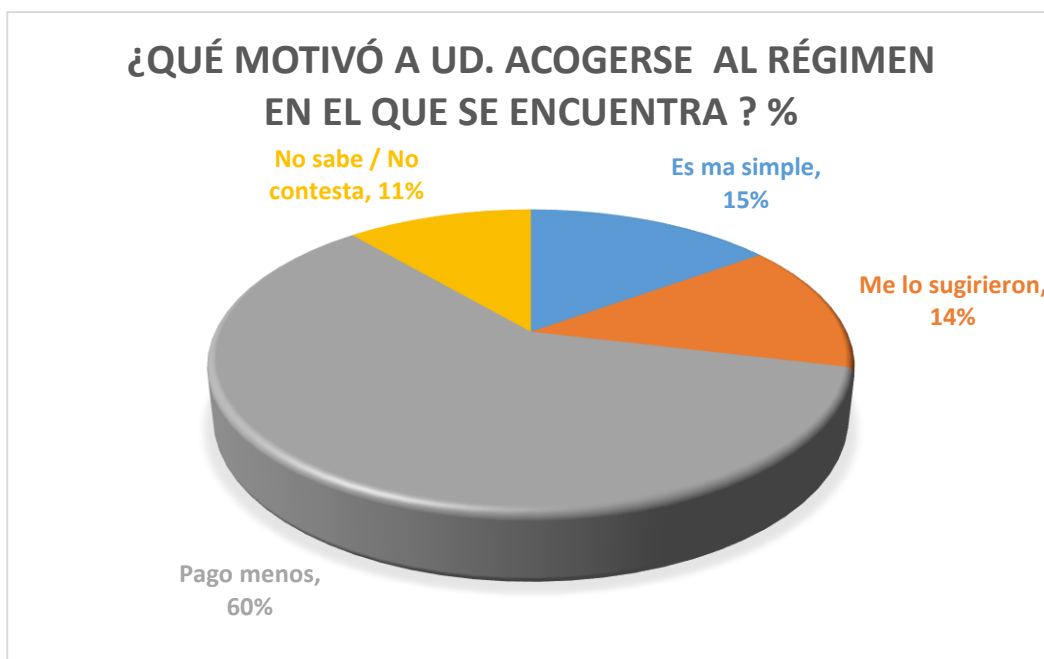
**CONOCE UD. LOS REQUISITOS Y
CONDICIONES DEL REGIMEN TRIBUTARIO
AL QUE PERTENECE? %**



De acuerdo a las respuestas de los propietarios encuestados sobre el conocimiento de los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece, El (84%) no mostró conocimiento alguno sobre este régimen, mientras que el 13%, si lo conoce. Ello revela que existe un desconocimiento con respecto a la idea de los requisitos y condiciones del régimen tributario al que pertenecen .

PREGUNTA No,13

¿Qué motivó a Ud. Acogerse al Régimen en el que se encuentra?		
	F	%
Es ma simple	12	15%
Me lo sugirieron	11	14%
Pago menos	48	60%
No sabe / No contesta	9	11%
TOTAL	80	100%



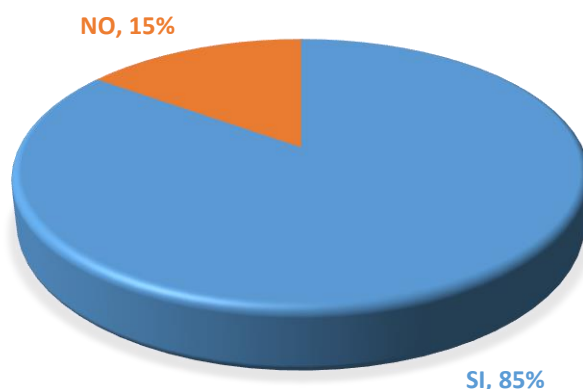
Lo que motivó a al encuestado Acogerse al Régimen en el que se encuentra difiere de la percepción actual que posee el contribuyente sobre el conocimientos de SUNAT en los cuadros anteriores, ya que el (60%) afirma que paga menos en el régimen que se encuentra sistema tributario, (14%) afirman que les sugirieron y por que es es más simple (15%).

PREGUNTA No,14

¿Ha recibido Ud. Capacitación Tributaria por parte de la SUNAT?		
	F	%
SI	68	85%
NO	12	15%
TOTAL	80	100%

**¿HA RECIBIDO UD. CAPACITACION
TRIBUTARIA POR PARTE DE LA SUNAT?**

%

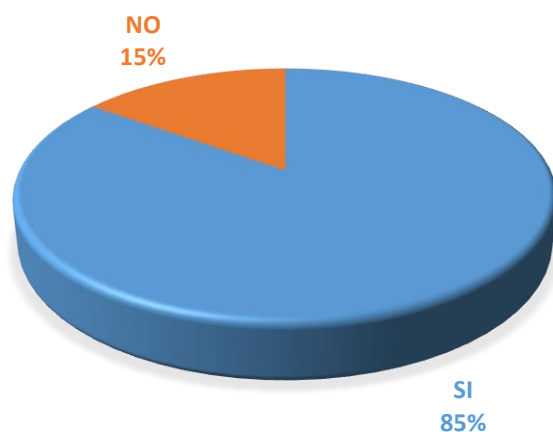


Cuando se consultó a los entrevistados sobre si ha recibido Capacitación Tributaria por parte de la SUNAT el grupo mayoritario de propietarios con (85%) mencionó que no ha recibido capacitación tributaria por parte de SUNAT. Sin embargo el (15%) afirma que si ha sido capacitado. De ello se deduce que, si bien el grupo mayoritario mostró una tendencia al desconocimiento sobre tributación, la cultura tributaria peruana tiene una fuerte responsabilidad sobre evasión de impuestos.

PREGUNTA No,15

¿Considera Ud. Excesivos los impuestos cobrados por SUNAT?		
	F	%
SI	68	85%
NO	12	15%
TOTAL	80	100%

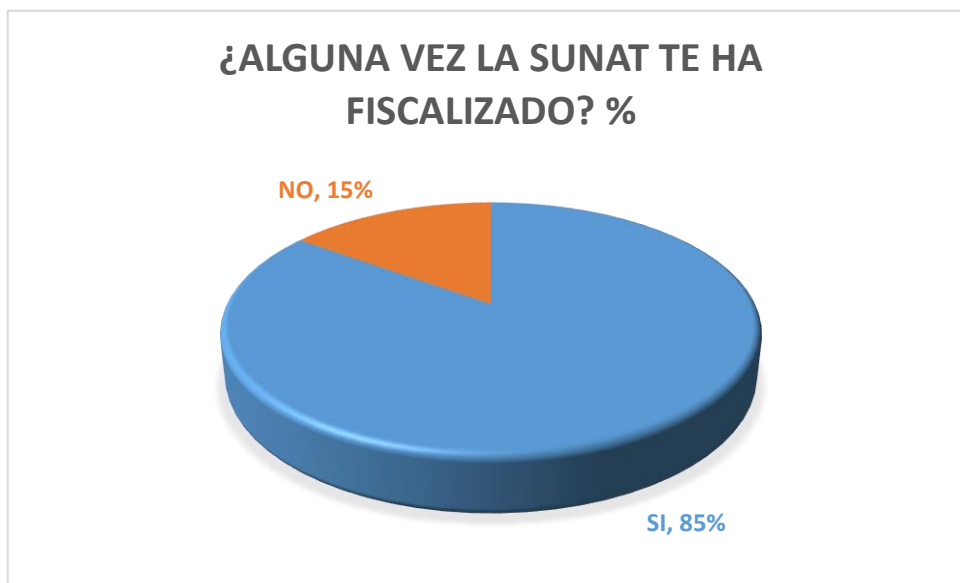
**¿CONSIDERA UD. EXCESIVOS LOS
IMPUESTOS COBRADOS POR SUNAT? %**



La mala percepción que tiene el encuestado sobre el cobro de impuestos por SUNAT, demuestra que el (85%) consideran excesivo el cobro de impuestos y el (15%) no lo considera excesivo

PREGUNTA No,16

¿Alguna vez la SUNAT te ha fiscalizado?		
	F	%
SI	68	85%
NO	12	15%
TOTAL	80	100%



El (85%) de propietarios afirma que la SUNAT si lo ha fiscalizado y un (15%) no ha sido fiscalizado.

PREGUNTA No,17

¿En su opinión la evasión impuestos afecta la Recaudación Fiscal del país?		
	F	%
SI	70	88%
NO	5	6%
NO sabe/ No contesta	5	6%
TOTAL	80	100%

**¿EN SU OPINIÓN LA EVASIÓN IMPUESTOS
AFECTA LA RECAUDACIÓN FISCAL DEL PAÍS? %**

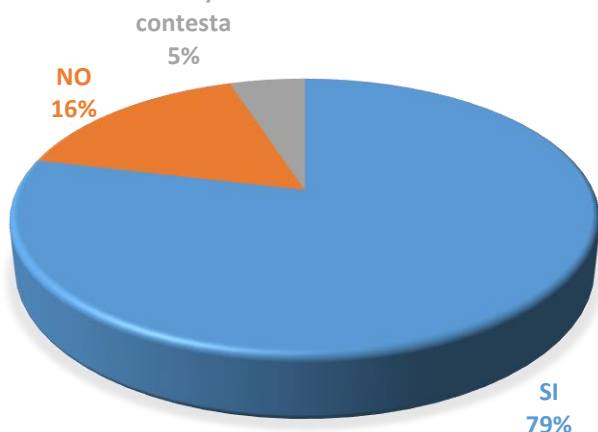


Con respecto a la opinión si la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal del país un (88%) afirma que si y el (6%) dice que no lo afecta y el (6%) no sabe no contesta

PREGUNTA No,18

¿cree Ud. Que la evasión Tributaria existente se debe a la alta tasa de informalidad en el país ?		
	F	%
SI	63	79%
NO	13	16%
No sabe / No contesta	4	5%
TOTAL	80	100%

¿CREE UD. QUE LA EVASION TRIBUTARIA EXISTENTE SE DEBE A LA ALTA TASA DE INFORMALIDAD EN EL PAIS ? %

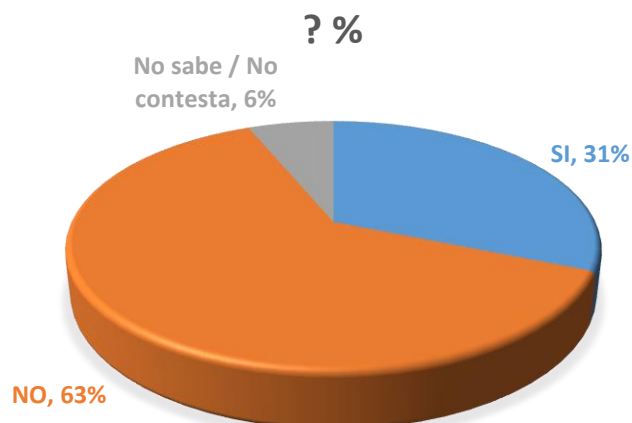


A la pregunta cree que la evasión Tributaria existente se debe a la alta tasa de informalidad en el país el (79%) afirma que si y un (16%) no cree que existe la evasión mientras que el (5%) no sabe no contesta

PREGUNTA No,19

¿Considera Ud. Que el dinero que aporta por sus impuestos es utilizado adecuadamente para el bienestar social ?		
	F	%
SI	25	31%
NO	50	63%
No sabe / No contesta	5	6%
TOTAL	80	100%

**¿CONSIDERA UD. QUE EL DINERO QUE APORTA
POR SUS IMPUESTOS ES UTILIZADO
ADECUADAMENTE PARA EL BIENESTAR SOCIAL**



De los consultados sobre el dinero que aporta por sus impuestos es utilizado adecuadamente para el bienestar social un (63%) afirmó que no, mientras el 31 % considera que si está siendo bien utilizado el dinero del fisco y un (6%) no sabe no contesta

PREGUNTA No,20

¿Cree Ud. Que la evasión Tributaria es una acto que afecta al fisco?		
	F	%
SI	37	46%
NO	35	44%
No sabe / No contesta	8	10%
TOTAL	80	100%

¿CREE UD. QUE LA EVASION TRIBUTARIA ES UNA ACTO QUE AFECTA AL FISCO? %

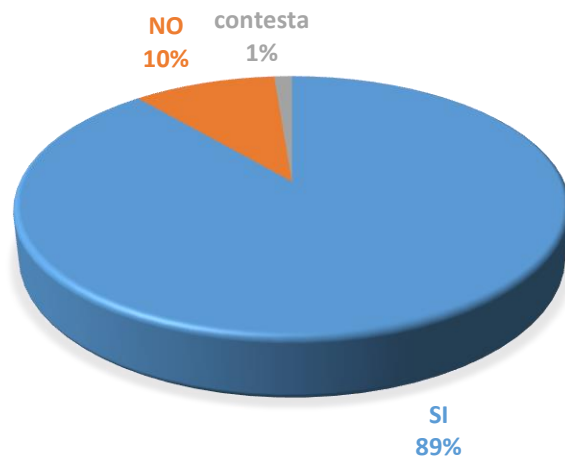


Los encuestados frente a la pregunta si cree que la evasión Tributaria existente se debe a la alta tasa de informalidad en el país un (79%) afirma que si a diferencia que un (16%) afirma que no

PREGUNTA No,21

¿En su opinion las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientacion y capacitacion tributaria?		
	F	%
SI	71	89%
NO	8	10%
No sabe / No contesta	1	1%
TOTAL	80	100%

¿EN SU OPINION LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE LOS CONTRIBUYENTES ES POR CARENCIA DE ORIENTACION Y CAPACITACION TRIBUTARIA? %



Sobre su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria, el 89%, aportó que sí. Opuestamente, un 10% de los encuestados respondió que no y el (1%) no sabe no contesta

CONCLUSIONES

En el siguiente trabajo de investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

Los propietarios de los locales materia de estudio se encuentran ubicados en los alrededores del mercado 28 de julio de la ciudad de Jaén, no cumplen mayoritariamente con todas las obligaciones formales que les corresponden (otorgar comprobante de pago por sus ventas, presentar sus declaraciones, llevar registros y libros contables de acuerdo a su régimen) a los contribuyentes, así como con la determinación y pago de los impuestos a los que están afectos (obligaciones sustanciales), tales como el IGV, IR y ESSALUD.

El estudio se ha realizado a nivel micro con 80 propietarios de los alrededores del mercado 28 de Julio de Jaén, pero es una realidad que se reproduce a nivel nacional que nos da como resultado una enorme evasión de impuestos, por concepto de impuesto a la renta de primera categoría que determina que el Estado disminuya su recaudación y por lo tanto presente dificultades para cumplir con las responsabilidades que le exige la sociedad bajo el concepto de solidaridad.

Entre las principales causas que manifiesta y que determinan la evasión de impuestos tenemos:

La informalidad de las actividades económicas 27% alquilan sus locales sin un contrato solo por la palabra y un 68% cobran la renta con recibo simple sin las exigencias que demanda la SUNAT.

El desconocimiento por parte de los propietarios sobre el régimen al que deben pertenecer o pertenecen 84% y los requisitos y las características que tienen cada uno de ellos fruto de la falta de orientación, publicidad y capacitación (85%) por parte de la SUNAT además considera que los cobros de la SUNAT son excesivos (85%)

La falta de fiscalización solo el 15% ha recibido en algún momento visita por parte de los responsables de la SUNAT o ha fiscalizado esa actividad.

Existe una desconfianza por parte de la población sobre el uso que realiza el Estado de los recursos recaudados 63 % consideran que termina el dinero en actos de corrupción.

RECOMENDACIONES

1. La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes, entre estos a los propietarios de los alrededores del mercado. Esto debido a que en la actualidad se encuentran diseminadas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc) parte de los cuales no son conocidos por los contribuyentes lo que genera en algunos casos, incurran en omisiones.
2. La Administración Tributaria debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, poniendo énfasis en el Régimen General del Impuesto a la Renta (que constituye el régimen tributario en el mayormente se desarrollan estos contribuyentes) y de las consecuencias que su incumplimiento generan. Estamos convencidas que esta recomendación debe realizarse, más aun teniendo en cuenta que el Código Tributario especifica como deber de la Administración Tributaria la orientación al contribuyente.
3. La Administración Tributaria debe efectuar un mayor y mejor control de las obligaciones tributarias tanto formales (entrega de

comprobantes de pago por sus ventas) como sustanciales, que permita generar riesgo en los contribuyentes a efectos de disminuir la evasión tributaria en el sector. Se recomienda que estos programas deben estar acompañados de una permanente capacitación en normas tributarias.

4. La SUNAT como ente administrador de los tributos debe capacitar a los contribuyentes e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Paralelamente debe fortalecer su sistema de fiscalización en los abarroteros ubicados en los alrededores del Mercado Mayorista, creando riesgo en estos.

BIBLIOGRAFIA

- 1) **CABALLERO ROMERO, Alejandro.** METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: DISEÑOS CON HIPÓTESIS EXPLICATIVAS, Editorial Udegraf SA, Primera Edición, Lima, Octubre 2000, Págs. 166.
- 2) **CABALLERO ROMERO, Alejandro.** GUÍAS METODOLOGÍCAS PARA LOS PLANES Y TESIS DE MAESTRIA Y DOCTORADO, Editorial UGRAPH SAC, Primera Edición, Lima, Abril 2005, Págs. 672.
- 3) **OSSORIO, Manuel,** Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. 23va Edición. Editorial Heliasta Buenos Aires 1996. Págs. 1038.
- 4) **CHIAVENATO, Idalberto,** ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, 5ta edición, Colombia, 2000, Pág. 89
- 5) **LEÓN RUBIO, Atilio.** ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. PROPUESTAS Y EXPERIENCIAS. Editorial Universidad Antenor Orrego de Trujillo, Trujillo, Primera Edición, 1993, Pág. 55.
- 6) **MAZABEL, César,** DICCIONARIO DE RECURSOS HUMANOS, 1ra edición. LIMA, 2000, Pág. 140
- 7) **REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.** DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, 22VA EDICIÓN
- 8) Internet. **Diccionario Universidad de Oviedo.**
<http://diccionarios.elmundo.es/diccionarios>
- 9) **GONZALES MORALES, José Luis.** EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL ROL SOCIAL DEL ESTADO, EDITORIAL UDEGRAF SA, Primera Edición, Junio 2007, Perú, Pág. 53 al 57.

- 10) **MANUAL TRIBUTARIO 2007**, 1ra edición, Perú, Pág. 401 al 438
- 11) **JUS DOCTRINA & PRACTICA 2007**, Primera Edición, Febrero 2007, Pág. 347 al 351

ANEXOS

ENCUESTA

La Técnica de la encuesta, está orientada a buscar información de interés sobre el tema **“evasión tributaria de rentas de primera categoría por el alquiler de locales comerciales ante la SUNAT en los ciudad de Jaén en el período 2015”**, al respecto, se solicita que en las preguntas que a continuación se acompaña, elegir la alternativa que considere correcta, encerrando con un circulo la respuesta correcta, su aporte será de mucho interés en este trabajo de investigación.

Se agradece su participación.¿Cuál es el grado de instrucción que tiene?

- a. Primaria
 - b. Secundaria
 - c. Superior no universitaria.
 - d. superior universitaria.
2. ¿Cuántos locales comerciales posee en alquiler?
 - a. 1 local
 - b. 2 locales
 - c. 3 locales
 - d. más de 3 locales
3. ¿Desde cuándo usted alquila su inmueble?
 - a. Menos de 1 año
 - b. 1 a 3 años
 - c. Más de 5 años
 - d. No lo recuerdo
4. ¿A que se dedican los locales comerciales que Ud. Alquila?
 - a. Casa vivienda
 - b. Oficinas
 - c. Comercio
 - d. Menú
 - e. Otros mencionar _____
5. ¿Posee número de RUC (Registro Único del Contribuyente)?
 - a. Si
 - b. No
6. ¿Por el alquiler de su (s) inmueble (s) cuenta con un contrato de arrendamiento?
 - a. Si
 - b. No
7. ¿Con qué periodicidad le paga el inquilino, por el arrendamiento de su inmueble?
 - a. Diario
 - b. Semanal
 - c. Mensual.
 - d. Anual
8. ¿Usted a través de qué documento cobra la renta de alquiler?
 - a. S/documento
 - b. C/recibo simple
 - c. C/Doc. Emitido por SUNAT
9. ¿Cumple con pagar el Impuesto a la Renta de Primera Categoría, según del cronograma de obligaciones mensuales?

- a. Si
 - b. No
 - c. C/atraso 15 días
 - d. C/atraso más de 1 mes
10. ¿Cumple con la Declaración de Predios a la SUNAT?
- a. Si
 - b. No
11. Conoce usted los requisitos y condiciones del Régimen Tributario al que pertenece?
- a. Si
 - b. No
12. ¿Qué motivó a usted acogerse al Régimen en el que se encuentra?
- a. Es más simple.
 - b. Me lo sugirieron.
 - c. Paga Menos.
 - d. Otros.
- Explicar.....
.....
13. Ha recibido usted capacitación Tributaria por parte de la SUNAT?
- a. Si
 - b. No
14. Considera usted excesivos los impuestos cobrados por el Estado.
- a. Sí
 - b. No
- Comentario:.....
15. ¿Alguna vez la SUNAT le ha fiscalizado?
- a. Si
 - b. No
16. En su opinión la evasión de impuestos afecta la recaudación fiscal en el país?
- a. Si
 - b. No
 - c. No sabe / No contesta
- Justifique su respuesta
17. ¿Cree usted que la evasión tributaria existente se debe a la alta tasa de informalidad en el país?
- a. Si
 - b. No
 - c. No sabe / No contesta
- Justifique su respuesta:
18. Considera usted que el dinero que Ud aporta por sus impuestos es utilizado adecuadamente para el bienestar social
- a. Si
 - b. No
 - c. No sabe / No contesta
- Justifique su respuesta:.....
19. ¿Cree usted que la evasión tributaria es un acto ilícito que afecta al Fisco?
- a. Si
 - b. No
 - c. No sabe / No contesta
- Justifique su respuesta:

20. ¿En su opinión las infracciones administrativas por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?

- a. Si
- b. No
- c. No sabe / No contesta

Justifique su respuesta:

ANEXO 2.

FORMULARIO 1683

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO

GUÍA PARA ARRENDAMIENTO



EN CASO DE RECTIFICATORIA: EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER. PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

NÚMERO RUC DEL
ARRENDADOR

PERÍODO
TRIBUTARIO

Mes	Año

CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO
DE IDENTIDAD DEL INQUILINO
(ver tabla al dorso)

NÚMERO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD DEL INQUILINO

MONTO DEL ALQUILER EN
MONEDA NACIONAL

.00

¿Es ésta una declaración
rectificatoria / sustitutoria?
(Marque con X según corresponda)

☐ NO

☐ SI

NÚMERO DE ORDEN U OPERACIÓN
del formulario que va a rectificar o
sustituir

IMPORTE A PAGAR (de ser el caso.)

.00

- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.
- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el período mensual de arrendamiento.

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

CÓMO LLENAR LA GUÍA PARA ARRENDAMIENTO

Anote el mes y el año que
corresponda a la
declaración/pago.

Consigne el código
correspondiente
al documento de identidad
del inquilino, según la
Tabla.

Anote el número del
documento de identidad
del inquilino.

Consignar el monto del
alquiler en moneda
nacional.

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR: UTILICE ESTA GUÍA PARA FACILITAR SU DECLARACIÓN Y/O PAGO

GUÍA PARA ARRENDAMIENTO

EN CASO DE RECTIFICATORIA: EL ÚNICO DATO A RECTIFICAR ES EL MONTO DEL ALQUILER. PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA

NÚMERO RUC DEL ARRENDADOR:

PERÍODO TRIBUTARIO:

Mes	Año

CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO (ver tabla al dorso):

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL INQUILINO:

MONTO DEL ALQUILER EN MONEDA NACIONAL: (X)

¿Es ésta una declaración rectificatoria / sustitutoria? (Marque con X según corresponda): ☐ NO ☐ SI

NÚMERO DE ORDEN U OPERACIÓN del formulario que va a rectificar o sustituir:

IMPORTE A PAGAR (de ser el caso.): (X)

- En caso de SUBARRENDAMIENTO, consigne la diferencia entre el monto del alquiler pactado entre el inquilino y el que deba abonar al propietario.
- Si el alquiler está determinado en moneda extranjera, deberá efectuar el cambio a moneda nacional, usando el tipo de cambio promedio compra publicado por la SBS correspondiente a la fecha en que culmina el período mensual de arrendamiento.

VER INSTRUCCIONES AL DORSO

Consigne el número de
RUC del arrendador o
subarrendador.

Si rectifica o sustituye
una declaración, consigne
el número de orden u
operación del formulario
original.

Consignar el importe a
pagar SÓLO si se tratase
de una declaración
rectificatoria/ sustitutoria.

NOTA: Señor arrendador: se le recomienda firmar la constancia de pago antes de entregarla al inquilino.

TABLA
CÓDIGO DEL TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6	RUC
1	DNI o Libreta Electoral
2	Carné de Fuerzas Policiales
3	Carné de Fuerzas Armadas
4	Carné de Extranjería
7	Pasaporte

Central de Consultas : 0801 - 12 - 100
Visite SUNAT Virtual : www.sunat.gob.pe